

en nombre de dho Realdador Suplico pnestos en  
dho por quenda Costa y Resgo de dha Villa en poder de  
reco qual dhas Ratas por los terminos fin de dho  
10 y Diciembre de cada año con pena de execucion  
y Salarios de cada paga y pena misma con conformidad  
de los plazos oblioo de expresados sus partes pagaria  
parte de dho Realdador qual en cada año de los quatro  
de dho Cauzon ocho mil quatrocientos ochenta y quatro  
Reales y Veinte y quatro maras de vellon por el Servicio  
Ordinario y Extraordinario Consuquiere al mill  
dlo que constara por Receptoria de su Magestad  
Recibo los expresados dros para dha Villa y sus  
zinos Juro de las Calidades y condiciones expresadas  
en la escriptura que en virtud de dhos poderes asen  
de ante el dho Felipe Garcia Otazo que para que  
pore el por fizar que era lugar a los dros sus  
por insertar y repudiar de Jesus adverbium Segun  
como en ellas se ve fena y Juro de las contenidas  
en las Leyes del Reino quaxero de millones de  
toro qual y las prebendas en las Rales instituciones  
pedidas por su Mag<sup>d</sup> y Señores de su Real y Suprem  
Consep de hacienda y a su Resgo y Ventura de qual  
caso fortuito del Cielo o latencia experimentado  
por que aunque subreda no adepovera pedra ni  
ni dis cuenta alguna el precio de este arrendamiento  
y Cauzon y durante el no dexaran dhas Ratas  
y efectos pena de pagarlas e baris como si dexa  
ran y del efecto de dha escriptura Redio por con  
to y Satisfecho a su Voluntad Sobre que Ratas  
atoda en dho de dho y en dho por numero